



LF-OAIV-SEM
201310-060-28041935-014

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

**Alcaldía Municipal de Pasto
Secretaría de Educación Municipal
Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia**

Otorgó la Liciencia de Funcionamiento a la Institución
de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

CINAR SISTEMAS LTDA.

Mediante la Resolución No. 060 Fecha: 28-04-1986

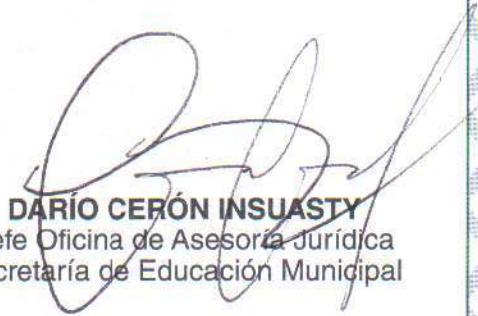
Dirección autorizada para funcionamiento:

Calle 13 No. 24-83 B/Santiago

Se Firma a los 17 días del mes de Octubre de 2013


JAIME GUERRERO VINUEZA
Secretario de Educación
Municipio de Pasto


ANA EVELING BENAIDES L.
Jefe Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia
Secretaría de Educación Municipal


DARÍO CERÓN INSUASTY
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
Secretaría de Educación Municipal

El presente documento, debe ser publicado en un
lugar visible para conocimiento de la comunidad



RESOLUCION NUMERO 060 DE 1986
(abril 28)

Por la cual se concede Licencia de Iniciación de Labores a un establecimiento de Educación No-Formal.

LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Ing. PEDRO ORTIZ DE LA ESPRIELLA, en calidad de Director y Representante Legal de la Academia "CINAR SISTEMAS LTDA", ha solicitado a Secretaría de Educación la Licencia de Iniciación de Labores para el mencionado establecimiento de Educación No-Formal;

Que la Academia "CINAR SISTEMAS LTDA.", es una institución con ánimo de lucro, por consiguiente se encuentra matriculada en la Cámara de Comercio, con Registro Mercantil No. 26-019907-3 de febrero 26 de 1986;

Que practicada la visita de rigor por los Magisteres: LUIS FERNANDO LEGARDA y GUILLERMO RODRIGUEZ VELASCO, Supervisores de Educación Media del Departamento, constataron que el establecimiento reúne los requisitos legales exigidos por el Decreto 1657 de 1978, emanado del Ministerio de Educación Nacional y relacionado con la expedición de Licencia de Iniciación de Labores para establecimientos de Educación No-Formal,

R E S U L T A :

Artículo 1º.-

Concédase Licencia de Iniciación de Labores a la Academia "CINAR SISTEMAS LTDA.", ubicada en el Edificio Concesa (Cra. 24 calle 18 -esquina) oficina 405, de esta ciudad, bajo la dirección del Ing. PEDRO ORTIZ DE LA ESPRIELLA, para el siguiente Pensum Académico:

NIVEL I

- Arquitectura Digital
- Diagramación
- Lenguaje Basico
- Laboratorio I

CONTINUACION DE LA RESOLUCION N° 060 DE ABRIL 28 DE 1986.

NIVEL II

- Sistemas Operativos
- Lenguaje Basic Ampliado
- Análisis y Diseño de Sistemas
- Laboratorio II

NIVEL III

- Auditoría de Sistemas
- Lenguaje Fortran
- Redes de Comunicación
- Laboratorio III

NIVEL IV

- Lenguaje Cobol
- Base de Datos
- Seminario de Informática
- Laboratorio IV

Artículo 29.- Esta Institución deberá inscribirse ahora y cada año, en lo sucesivo, ante la Secretaría de Educación y cumplirá con los requisitos de información y estadística que le son señalados en el Artículo 13 del Decreto Nacional No. 1657 de agosto 4 de 1978.

Artículo 32.- Serán causales para la cancelación de la Licencia de Iniciación de Labores, las previstas en el artículo 13 del Decreto 1657 de 1978, cuya copia debe poseer el Representante Legal para su conocimiento.

Artículo 42.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLIQUESE Y CUMPLASE.-

Dada en Pasto, a los 28 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.

MARIA HELENA MONTUPAR DE GOMEZ
Secretaria Educación Pública (E)

LILY AMANDA FIGUEROA DE CIEC
Jefe Sección Servicios
Administrativos Docentes

Ads.-

REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDIA DE PASTO

SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION No. 512 DE 2002

21 AGO 2002

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a un Centro de Educación No Formal.

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE EDUCACION Y CULTURA (E)

En uso de delegación de funciones administrativas conferidas mediante Decretos 0037 de 12 enero y 142 marzo 2001; Decreto de encargatura No 346 de 26 de agosto de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que en visita efectuada por el supervisor de educación magister GUILLERMO RODRIGUEZ VELASCO, al Centro de Informática de Nariño CINAR SISTEMAS LTDA, observó el mayor cumplimiento de los componentes pedagógicos, administrativos y conceptuales, siendo necesario acatar las recomendaciones dadas por la Comisión de supervisión.

Que el Centro cuenta con planta física, con dependencias necesarias para el funcionamiento administrativo y académico y posee los recursos y medios educativos necesarios.

Que entre otras recomendaciones, el centro debe: efectuar los ajustes al proyecto según orientaciones de la Comisión de Supervisión y al Decreto 0114 de 1996; adecuar un salón amplio para sala de profesores y adecuar aulas para mejorar la iluminación natural. En la publicidad debe constar la licencia de funcionamiento, autoridad que expide y demás requisitos del artículo 23 del Decreto 114 de 1996 y solicitar la aprobación de costos educativos.

Que el Centro se propone desarrollar seis (06) programas; cada uno con duración de mil ciento veinte horas (1120), en horarios de la mañana, tarde y nocturna: 8:00 a.m. a 10:00 a.m.; 2:00 p.m. a 4:00 p.m. y 6:00 p.m. a 8:00 p.m.

Que ejecutará otros cursos libres con duración de veinte (20) horas hasta máximo cien (100), según la necesidad de los usuarios.

Que el CENTRO CINAR SISTEMAS LTDA : es de propiedad de la familia Ortiz de la Espriella, cuya dirección esta a cargo de la Especialista ANA MARIA ORTIZ DE LA ESPRIELLA y obtuvo licencia de funcionamiento expedida por la Secretaria Departamental de Educación según Resolución 060 de 1996 y 249 de agosto de 1996, por término de tres años.

Que el Centro Educativo cumple los requisitos exigidos en la Ley 115 de 1994 y Decreto 114 de 1996.

Que la Ley 715 de 21 de diciembre de 2001, en su artículo 7º establece como competencia de los distritos y municipios certificados la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad como también la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y la organización de la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

21 AGO 2002

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 512

Que es deber de la Administración educativa municipal dar cumplimiento a las normas educativas vigentes y propender por el normal funcionamiento de las instituciones educativas que reúnan los requisitos exigidos por las leyes.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento al Centro de Educación no Formal denominado "CENTRO DE INFORMATICA DE NARIÑO"- CINAR SISTEMAS LTDA., de naturaleza privado, carácter mixto, jornadas de la mañana, tarde y nocturna, que funcionará en la calle 13 No. 23-83, Barrio Santiago, de la Ciudad de Pasto, de propiedad de la familia Ortiz de la Espinella y bajo la dirección de la Especialista Ana María Ortiz de la Espinella.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución autoriza a CINAR SISTEMAS LTDA para desarrollar los siguientes programas, con su intensidad horaria, así:

PROGRAMAS	HORAS
1. ANALISIS DE PROGRAMAS EN SISTEMAS	1120
2. INFORMATICA CONTABLE Y FINANCIERA	1120
3. SECRETARIADO EJECUTIVO SISTEMATIZADO	1120
4. DISEÑO GRAFICO E INTERNET	1120
5. ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA	1120
6. ELECTRONICA Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES	1120

PARAGRAFO: Los programas se desarrollaran en los siguientes horarios: mañana de 8:00 a.m. a 10:00 a.m.; tarde de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. y nocturno de 6:00 p.m. a 8:00 p.m.

ARTICULO TERCERO: Además de los programas relacionados en el artículo anterior, CINAR SISTEMAS LTDA, podrá desarrollar cursos libres con una intensidad comprendida desde veinte (20) hasta cien (100) horas, en:

1. AUTOCAD PARA INGENIEROS Y ARQUITECTOS
2. CONTABILIDAD SISTEMATIZADA
3. INTERNET
4. MANTENIMIENTO Y REPARACION DE COMPUTADORAS
5. MULTIMEDIA, REDES Y CABLEADO ESTRUCTURADO
6. SISTEMA OPERATIVO LINUX RED HAT Y STAR OFFICE 5.2

ARTICULO CUARTO: La Publicidad que se difunda relacionada con el funcionamiento del Centro de Formación, debe hacerse de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de fecha de su expedición..

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 21 AGO 2002 del año dos mil dos (2002).

HECTOR MOLINA IBARRA
Secretario Municipal de Educación y Cultura (E)

Revisó: GUILLERMO G. GALINDEZ G.
Asesor T.P. y Jurídico SEM

HERNAN RUIZ

RESOLUCIÓN No. 2 2 3 2

(2 6 AGO 2016)

Por medio de la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución 512 del 21 de agosto de 2002, mediante la cual la Secretaría de Educación de Pasto, otorgó Licencia de Funcionamiento al Centro de Informática y Sistemas de Nariño, CINAR SISTEMAS en el Municipio de Pasto.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2.001, Decreto 961 del 29 de Noviembre 2.013 y demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 115 de 1994, establece que el servicio educativo será prestado en las Instituciones Educativas del Estado, igualmente los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que, para su creación y registro establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado de conformidad a la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y demás disposiciones sobre la materia.

Que el Artículo 2.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establece que la educación para el trabajo y desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Que conforme a lo preceptuado en el Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 de 2015, "las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes".

Que el CENTRO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE NARIÑO, CINAR SISTEMAS, tiene Licencia de Funcionamiento vigente bajo resoluciones 060 del 28 de abril de 1986, 512 del 21 de agosto de 2002 y 1806 del 26 de octubre de 2007.

Que la doctora NATALIA ARIZA RAMÍREZ, Viceministra de Educación Superior, mediante radicado 20165745, del 12 de mayo de 2016, solicitó realizar ajustes al sistema de Información de Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET, para el ente territorial Secretaría de Educación de Pasto. Para la IETDH CENTRO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE NARIÑO, CINAR SISTEMAS, reportó que falta registrar datos

RESOLUCIÓN No. 2 2 3 2

(2 6 AGO 2016)

Por medio de la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución 512 del 21 de agosto de 2002, mediante la cual la Secretaría de Educación de Pasto, otorgó Licencia de Funcionamiento al Centro de Informática y Sistemas de Nariño, CINAR SISTEMAS en el Municipio de Pasto.

básicos de la institución en el Acto Administrativo por el cual se concede Licencia de funcionamiento, entre ellos el NIT, correo electrónico e información del Representante Legal.

Que en virtud de lo anterior, la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia comisionó a la profesional universitaria Elsa Elia Martínez para que verifique la documentación, y proyecte los Actos administrativos que modifiquen y/o corrijan las inconsistencias, ajustes que se deben realizar en el Sistema de Información de Educación para El Trabajo y Desarrollo Humano SIET.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo Primero de la Resolución 512 del 21 de agosto de 2002, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Licencia de funcionamiento a la Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano, "CENTRO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE NARIÑO, CINAR SISTEMAS", identificada con NIT 891224520-3, de naturaleza privada, teléfono 729361, correo electrónico director@cinarsistemas.edu.co, propiedad de la Sociedad Cinar Sistemas Ltda., cuyo Director y Representante Legal es el señor PEDRO IGNACIO ORTIZ DE LA ESPRIELLA, identificado con C.C. 12.966.085."

ARTÍCULO SEGUNDO.- La disposiciones establecidas en los demás considerandos y artículos de la precitada resolución, continúan vigentes en los términos establecidos en los Decretos 4904 de 2009 y 1075 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los,

de dos mil dieciséis (2016)

2 6 AGO 2016

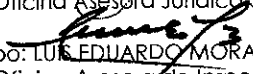


HENRY ARTURO BARCO MELO
Secretario de Educación Municipal de Pasto


Proyectó: ELSA ELIA MARTÍNEZ
Prof. Univ. OAIV SEM Pasto

Revisó: Rosalba Morales García
Abogada contratista SEM Pasto


Aprobó: ALEJANDRO SUÁREZ GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica SEM Pasto


Aprobó: LUIS EDUARDO MORA
Jefe Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN No. 891 2023

(12 3 MAR 2023)

Por cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 2232 del 26 de agosto de 2016, por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano "CENTRO DE INFORMATICA Y SISTEMAS DE NARIÑO, CINAR SISTEMAS"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones Legales,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal 0144 del 2020, el Alcalde de Pasto delegó en el Secretario de Educación Municipal, la función de proferir los actos administrativos correspondientes, desarrollar los procedimientos administrativos y resolver los recursos que se interpongan en desarrollo de las funciones delegadas.

Que el Artículo 3 de la Ley 115 de 1994, establece que el servicio educativo será prestado en las Instituciones Educativas del Estado, igualmente los particulares podrán fundar Establecimientos Educativos en las condiciones que, para su creación y registro establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional.

Que de acuerdo con la ley 715 del 2001, en su artículo 78 establece como competencia de los municipios certificados ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realiza el Presidente de la República.

Que conforme a lo preceptuado en el Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 de 2015, "las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes".

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado de conformidad a la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del Sistema Educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y demás disposiciones sobre la materia.

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

Calle 18 No. 25-59 Casona de la Educación



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN No. 0891 2023

(23 MAR 2023)

Por cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 2232 del 26 de agosto de 2016, por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano "CENTRO DE INFORMATICA Y SISTEMAS DE NARIÑO, CINAR SISTEMAS"

Que mediante Resolución No. 060 del 28 de abril de 1986 del 5 de septiembre de 1986, por medio de la cual se concede Licencia de Labores en la Academia "CINAR SISTEMAS LTDA".

Que mediante Resolución No. 512 del 21 de agosto de 2002, se concede Licencia de Funcionamiento al Centro de Educación no Formal denominada "CENTRO DE INFORMATICA DE NARIÑO " CINAR SISTEMAS LTDA.

Que mediante Resolución No. 2232 del 26 de agosto de 2016 se modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 512 del 21 de agosto de 2002, mediante la cual la Secretaria de Educación de Pasto, otorgó Licencia de Funcionamiento al Centro de Informática y Sistemas de Nariño, CINAR SISTEMAS, la cual quedó así: *"Artículo Primero.- Conceder Licencia de Funcionamiento a la Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano, "CENTRO DE INFORMATICA Y SISTEMAS DE NARIÑO, CINAR SISTEMAS", identifica con NIT 891224520-3, de naturaleza privada, teléfono 729361, correo electrónico director@cinarsistemas.edu.co, propiedad de la Sociedad Cinar Sistemas Ltda. , cuyo Director y Representante Legal ese el señor PEDRO IGNACIO ORTIZ DE LA ESPRIELLA, identificado con C.C. 12.966.085".*

Que mediante Requerimiento PAS2022ER013726 del 16 de diciembre de 2022, el Señor Pedro Ortiz De La Espriella, en calidad de Representante Legal, solicita modificar el Acto Administrativo por medio del cual se otorgó Licencia de Funcionamiento de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano CINAR SISTEMAS.

Que para legalizar la novedad anexó los siguientes documentos: **1)** Certificado de Cámara de Comercio, **2)** Registro Único Tributario.

Que revisados los documentos de observa que de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, No. 19908 y el Formulario del Registro Único Tributario, el nombre de la Razón Social es CINAR SISTEMAS, la cual no coincide con la Razón Social que aparece en la Resolución No. 2232 del 26 de agosto de 2016; igualmente en el Acto Administrativo en mención, NO se estableció la Dirección Calle 13 No. 24-83, barrio Santiago; además la Sociedad CINAR SISTEMAS LTDA, cambia Por CINAR SISTEMAS S.A.S.

Que conforme al Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se puede corregir errores formales en cualquier tiempo,

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

Calle 18 No. 25-59 Casona de la Educación



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN No. 0891 2023

(123 MAR 2023)

Por cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 2232 del 26 de agosto de 2016, por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano "CENTRO DE INFORMATICA Y SISTEMAS DE NARIÑO, CINAR SISTEMAS"

para lo cual, este despacho considera oportuno y necesario realizar dicha corrección.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 2232 del 26 de agosto de 2016, por medio de la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución 512 del 21 de agosto de 2002, mediante la cual la Secretaria de Educación de Pasto, otorgó la Licencia de Funcionamiento al Centro de Informática y Sistemas de Nariño, CINAR SISTEMAS en el Municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 2232 del 26 de agosto de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, CINAR SISTEMAS, identificado con NIT 891224520-3, de naturaleza privada, ubicado en la Calle 13 No. 24-83, barrio Santiago, teléfono: 6027293611, 3175031061-3175031063, correo electrónico: director@cinar.edu.co, propiedad de la Sociedad CINAR SISTEMAS S.A.S.; cuyo Director y Representante Legal es el Señor Pedro Ignacio Ortiz de la Espriella, identificado con C.C. No. 12.966.085"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a las directivos de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, CINAR SISTEMAS, la publicación de ésta Resolución en un lugar visible para conocimiento de la Comunidad Educativa.

ARTICULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Señor

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

Calle 18 No. 25-59 Casona de la Educación

12



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN No. 0891 2023

(23 MAR 2023)

Por cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 2232 del 26 de agosto de 2016, por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano "CENTRO DE INFORMATICA Y SISTEMAS DE NARIÑO, CINAR SISTEMAS"

Pedro Ignacio Ortiz De La Espriella, identificado con C.C. No. 12.966.085 de Pasto – Nariño, Representante Legal, de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, CINAR SISTEMAS y advertir que contra este acto administrativo, procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante la Secretaria de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal ó por aviso, de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO.- Envíese copia del presente acto administrativo a la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia para efectos de actualizar datos en el SINEB.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto a los

23 MAR 2023

JOSE LUIS BENAVIDES PASSOS
Secretario de Educación Municipio de Pasto

Proyectó:

Jaqueline Tobar Tobar
Jaqueline Tobar Tobar
Profesional Contratista SEM

Revisó:

Martha Ruano
Martha Ruano
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó:

Maria Mercedes Estupinan Coral
Maria Mercedes Estupinan Coral
Jefe Oficina Asesora de Inspección y vigilancia SEM

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

Calle 18 No. 25-59 Casona de la Educación

ff